



## República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional

### Disposición

**Número:**

**Referencia:** EX-2023-119062512-APN-DSCLYA#ANMAT

---

VISTO el expediente N° EX-2023-119062512-APN-DSCLYA#ANMAT; y

CONSIDERANDO:

Que por dichas actuaciones la Dirección de Fiscalización y Gestión de Riesgo perteneciente al Instituto Nacional de Medicamentos propicia la adquisición de Productos Químicos Complementarios.

Que mediante la Disposición ANMAT N° DI-2023-9400-APN-ANMAT#MS se autorizó el procedimiento de Licitación Privada N° 66-0048-LPR23, según lo establecido en el Artículo 25 Inciso c) del Decreto Delegado N° 1023/01 y los Artículos 12 y 27 Inciso b) del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16, a los efectos de seleccionar el proveedor para dicha Licitación y se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares según lo establecido en el Artículo 11 del Decreto Delegado N° 1023/01 y los Artículos 9 y 36 del aludido Reglamento.

Que bajo N° GEDO IF-2023-133320403-APN-DSCLYA#ANMAT consta la publicidad del proceso 66-0048-LPR23 en la plataforma COMPR.AR.

Que bajo N° GEDO IF-2023-133318887-APN-DSCLYA#ANMAT constan las invitaciones a los proveedores.

Que bajo N° GEDO IF-2023-143314657-APN-DSCLYA#ANMAT consta el Acta de Apertura del proceso 66-0048-LPR23 en la que presentó oferta la firma ROSANA MARIA LEONOR POLLERO (CUIT 27169109120).

Que mediante N° GEDO IF-2023-142802404-APN-DSCLYA#ANMAT la UOC realiza las verificaciones para corroborar el estado registral del Oferente en el portal COMPR.AR y posibles sanciones en REPSAL y/o deuda líquida, exigible o previsional ante AFIP.

Que mediante N° GEDO IF-2023-145428264-APN-DFYGR#ANMAT se detalla la evaluación técnica realizada por la Unidad Requirente.

Que bajo N° GEDO IF-2023-146216814-APN-DGA#ANMAT obran las verificaciones para corroborar el estado registral del oferente en el portal COMPR.AR y posibles sanciones en REPSAL y/o deuda líquida, exigible o

previsional ante AFIP realizadas por la Comisión Evaluadora de Ofertas.

Que mediante IF-2023-146277577-APN-DGA#ANMAT se vincula el Dictamen de Evaluación en el que la comisión evaluadora de ofertas determina declarar fracasados los renglones N° 30, 31, 32, 33 y 34 del proceso 66-0048-LPR23 por no resultar válidas las ofertas presentadas.

Que no se presentaron ofertas para los renglones N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28 y 29 por lo que corresponde declararlos desiertos.

Que mediante N° GEDO IF-2023-147170256-APN-DSCLYA#ANMAT se vincula la Constancia de publicación del Dictamen de Evaluación.

Que el procedimiento seguido se halla comprendido dentro de las prescripciones contenidas en el Decreto Delegado N° 1023/01 que aprobó el “Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional”, y en el Decreto N° 1030/16 que aprobó el “Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional” y sus normas complementarias.

Que la Dirección General de Administración y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y sus modificatorios y el Decreto N° 1030/16 y sus modificatorios.

Por ello,

## LA ADMINISTRADORA NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL

### DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

#### DISPONE:

ARTÍCULO 1°. - Apruébase el procedimiento de selección de la Licitación Privada 66-0048-LPR23 para la Adquisición de Productos Químicos Complementarios - INAME, según lo establecido en Artículo 25 Inciso c) del Decreto Delegado N° 1023/01 y los Artículos 12 y 27 Inciso b) del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16.

ARTÍCULO 2°. Decláranse fracasados los renglones Nros. 30, 31, 32, 33 y 34 del proceso N° 66-0048-LPR23 por no resultar válidas las ofertas presentadas.

ARTÍCULO 3°. -Decláranse desiertos los renglones Nros. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28 y 29 del proceso N° 66-0048-LPR23 por no haberse presentado ofertas.

ARTÍCULO 4°. Gírese a la COORDINACIÓN DE COMPRAS, y dese posterior intervención al área Contable, a sus efectos. Cumplido, devuélvase a la referida COORDINACIÓN.

mm

